



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 49/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE DESEMBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### NO ASSISTENT

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.03 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 48/2020, de 24 de novembre

#### SECRETARIA

2. 3900/2018\_Concessió de llicència urbanística per a la modificació núm. 2, de reforma i ampliació de supermercat, situat al carrer de Tuejar, s/n, consistent en la instal·lació de forma de pa, tramitada a instància de *Lidl Supermercados, SA*

3. 3935/2019\_Concessió de la pròrroga de 6 mesos per a l'inici de les obres de construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED], cantó al carrer de la [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

4. 4183/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la legalització d'habitació de local, sense ús, a habitatge entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

5. 4758/2020\_Concessió de llicència urbanística d'habilitació d'edificació existent a habitatge unifamiliar, entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED], cantó avinguda de [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

6. 5464/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la demolició d'edificació existent al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

7. 5384/2020\_Aprovació de la concessió de subvenció nominativa a l'associació Quercus la Pobladevallbona, corresponent a l'exercici 2020.

8. Despatx extraordinari

9. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 48/2020, de 24 de novembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 48/2020, celebrada el dia 24 de novembre.

No havent-se fet cap observació s'aprova, per unanimitat, dels membres assistents.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### SECRETARIA

#### **2. 3900/2018 \_Concessió de llicència urbanística per a la modificació núm. 2, de reforma i ampliació de supermercat, situat al carrer de Tuejar, s/n, consistent en la instal·lació de form de pa, tramitada a instància de *Lidl Supermercados, SA***

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.1.- Vista instancia presentada por **LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**, de fecha 25 de julio de 2019, con nº de registro de entrada 2019012672, solicitando licencia de obra mayor para la ejecución de obras de MODIFICACIÓN (2) DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO PARA INSTALACIÓN DE HORNO DE PAN sita en CL TUÉJAR S/N (Clave SAUI-2 IBM Zona Terciaria Miralles).- REF. CATASTRAL: 1446168YJ2814N0001IG.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 18 de noviembre de 2019.
- Informe técnica de rentas: 28 de noviembre de 2019

I.2.- Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, apartado 5. El titular de la licencia ambiental que pretenda llevar a cabo una modificación de la instalación deberá comunicarlo al ayuntamiento indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o nosustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas. Apartado 7. Cuando el titular considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el ayuntamiento no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Como es el caso que nos ocupa, por parte del interesado se ha justificado razonadamente que la modificación de la instalación es no sustancial.

A tal efecto se apertura expediente nº 568/2020, sobre modificación no sustancial relativa a las obras del expediente 3900/2018, y la Resolución nº 1184/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, por el Concejal Delegado, se resuelve "darnos por enterados de la Modificación no sustancial, comunicada por LIDL SUPERMERCADOS, S.A., de fecha 15 de enero de 2020.

I.3.- Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

I.4.- El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

**I.5.-** Visto lo que dispone el artículo 21.1.q) de la LRBRL y la resolución de alcaldía-presidencia 3039/19 de 2 de julio sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en relación a concesión de licencias.

**I.6.-** isto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **3900/2019**; 2.6.6.1.-), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3900/2019 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.</b>
NIF:	<b>A60195278</b>
Objeto:	<b>MODIFICACIÓN (2) DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO PARA INSTALACIÓN DE HORNO DE PAN</b>
Emplazamiento:	<b>CL TUÉJAR S/N (Clave SAUI-2 IBM Zona Terciaria Miralles)</b>
REF. CATASTRAL	<b>1446168YJ2814N0001IG</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de 18 de noviembre de 2019:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

Se presenta segundo modificado de Proyecto de Ejecución en el que se observa que se introducen una serie de modificaciones que suponen el incremento de la superficie del edificio en 277,24 m<sup>2</sup> respecto de la superficie resultante del primer modificado de proyecto (de 306,23 m<sup>2</sup> respecto al proyecto original), con la alteración de parámetros urbanísticos que ello supone, por lo que se considera que se trata de una modificación sustancial, la cual ha de ser objeto de nueva reforma, si bien se le deben detraer los importes satisfechos en las anteriores solicitudes de licencia ya concedida. La modificación que se tramita en el presente informe consiste en los siguientes puntos:

- Se realizará una ampliación del edificio por la fachada principal y la fachada corta trasera, ampliando la superficie de exposición y venta, según se indica en los planos adjuntos. Este aumento de superficie supone que con respecto al estado actual se aumenta la superficie construida un total de 306,23 m<sup>2</sup>.
- Sobre la zona ampliada por la fachada corta trasera se dispondrá de una estructura metálica ligera de cubierta destinada a albergar maquinaria de frío industrial (coolers).
- Se realizará la reestructuración de la zona de descarga de mercancías debido a la nueva ampliación, para lo que se suprimirá la prensa canal existente y se realizará la descarga de mercancías sobre la plataforma ubicada en la parte trasera.
- Se sustituirán los ventanales existentes en la fachada lateral izquierda por un muro cortina que irá desde la cota de pavimento hasta una altura de 3,00 m, dotando de una mayor luminosidad al interior del establecimiento.
- Se modifica el Módulo de Entrada por uno a 45°. El nuevo Módulo de Entrada dispondrá de dos puertas automáticas en su interior, una de entrada y otra de salida, lo que facilitará el acceso de los clientes al centro.
- Se sustituye la puerta de salida de emergencia del fondo de la tienda por una nueva vidriada de aluminio que tendrá una altura de 3m.
- Se eliminan 4 plazas de parasoles y se desplazan las existentes para la nueva ubicación del box de carros.
- Se reduce el número de plazas de aparcamiento debido a la ampliación de la tienda, pasando de tener 89 plazas a 72.

**Para la citada licencia concedida, se calcularon y abonaron las siguientes cantidades:**

PEM:	211.028,04 EUROS
ICIO (2,70%):	5.486,73 EUROS
TASA (0,30%):	844,11 EUROS

Restando las cantidades ya abonadas a la cantidad que sale de la liquidación, obtenemos los siguientes conceptos y cantidades a satisfacer:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PEM:	57.338,18 EUROS
ICIO (2,70%):	1.490,79 EUROS
TASA (0,30%):	229,35 EUROS

La fianza por reposición de vía pública, por la cantidad de 2.250,00 euros, fue depositada por la empresa promotora en fecha 12 de diciembre de 2018 y sigue vigente, por lo que no cabe solicitar una nueva fianza por reposición de servicios públicos.

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- La actuación para la que se solicita licencia se realiza fuera de la zona de afección de la carretera CV-35 Autovía de Ademuz, la cual es de 50 m desde la arista exterior de la explanación.

**SEGUNDO.-** Concluidas las obras, una vez obtenido el título habilitante preceptivo, deberá aportar la siguiente documentación para incorporar al expediente de actividad que obra en el ayuntamiento:

- Planos finales de las instalaciones.
- Memoria justificando las medidas correctoras.
- Certificado del técnico justificando que las obras solicitadas no modifican las condiciones técnicas y las medidas correctoras que sirvieron de base para la concesión de la licencia de actividad y no merman su seguridad.

**TERCERO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 28 de noviembre de 2019:

**SUJETO PASIVO: LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**

Base imposable	268.366,22,00 €		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Liquidació provissional</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Quota tributària</b>
<b>Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres (liq. Complementària)</b>	5.486,73 €	201993791	<b>1.490,79 €</b>
<b>Taxa per llicència d'obres (liq. Complementària)</b>	844,11 €	201993792	<b>229,35 €</b>

Dar cuenta de la resolución al departamento de Tesorería y al interesado, advirtiéndole del plazo para hacer efectivo el pago de las liquidaciones aprobadas de conformidad con el artículo 62.2 de la ley 58/2003, General Tributaria.

El pago en período voluntario se habrá de realizar en los siguientes plazos



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** En caso no haber solicitado junto con la obra la ocupación de vía pública deberá solicitarla con una antelación mínima de 15 días.

A la solicitud de ocupación de vía pública se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para presentar declaración responsable de primera ocupación, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para la primera ocupación.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 3935/2019\_Concessió de la pròrroga de 6 mesos per a l'inici de les obres de construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED] canto al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

#### **«I.- ANTECEDENTES**

Atendida instancia presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en representación [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha de registro de entrada 13/08/2020, y nº 2020011164, solicitando prórroga de la licencia urbanística para el inicio de las obras sitas en C/ [REDACTED] por plazo de 6 meses.

Que, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de noviembre de 2019, se acordó conceder licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en C/ [REDACTED], a [REDACTED]. EXP: 3935/2019.- Referencia catastral: 2769409YJ1826N0001QK

Visto el apartado quinto de la parte dispositiva de la licencia concedida se indica que "el plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución".

Vista que la notificación del acuerdo de concesión de licencia se efectuó en fecha **13 de noviembre de 2019**.

Constan en el expediente fotografías del estado de la parcela, de fecha 26 de noviembre de 2020, quedando acreditado que las obras, efectivamente, no se han iniciado.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla



Visto que los plazos de prescripción y caducidad han estado suspendidos durante 82 días - desde el 14 de marzo, fecha en la que se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 3 de junio, y de conformidad con artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Visto que el plazo de inicio de las obras era de 6 meses, a contar desde el 14 de noviembre de 2019, esto es, 14 de mayo de 2020, y añadiendo los 82 días de suspensión, considerándose hábiles, se establece como fecha de finalización de las obras, el **08 de septiembre de 2020**.

Vista que la solicitud se presentó en fecha **13 de agosto de 2020**, ésta ha sido presentada dentro del plazo de 6 meses autorizados ampliado por los plazos de suspensión decretados.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por **un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la disposición adicional 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, declaró suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo acordó alzar la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones con efectos desde el 4 de junio. La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes, fundamentos de derecho descritos y visto el informe jurídico, de fecha 26 de noviembre de 2020, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER prórroga de 6 MESES**, para la inicio de las obras sitas en C/ [REDACTED] con referencia catastral: 2769409YJ1826N0001QK, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en expediente 3935/2019, que se añadirán a los 6 meses anteriormente concedidos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. 4183/2020\_Concesió de llicència urbanística per a la legalització d'habitatge de local, sense ús, a habitatge entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Documentación complementaria, por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **LEGALIZACION DE HABILITACION DE LOCAL SIN USO PARA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS**, sita en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 0258908YJ2805N0002PY



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Emplazamiento de la parcela Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 21 y 29 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>4183/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████.
NIF-CIF	██████████
Objeto:	<b>LEGALIZACION DE HABILITACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ ████████████████████</b>
Referencia catastral:	<b>0258908YJ2805N0002PY</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal, de fecha 21 y 29 de octubre de 2020**

**INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la **LEGALIZACION DE HABILITACIÓN DE LOCAL SIN USO PARA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS.**

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Revisados los parámetros que afectan a la habitabilidad de la vivienda (DC-09), accesibilidad y seguridad en caso de incendio (DB-SI), así como la normativa urbanística municipal de aplicación, no se encuentran observaciones reseñables.
- La altura libre de la planta baja no alcanza lo establecido en el artículo de la Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación, que la fija en 3,50 m. La vivienda que se legaliza si fuera de nueva construcción debería cumplir este parámetro, pero como se trata de habilitar una construcción existente que incumple este parámetro, se trata de una edificación no plenamente compatible con el plan, pero que en cualquier caso no debe ser denegada su habilitación como vivienda, ya que la altura libre cumple lo establecido como mínimo para el uso vivienda (las DC-09 establecen la altura mínima en uso vivienda en 2,50m).
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 13 de noviembre de 2020.

<b>Subjecte passiu:</b>	[REDACTED]
<b>Objecte tributari:</b>	NIF/CIF. núm. [REDACTED] LEGALITZACIÓ D'HABILITACIÓ DE LOCAL SENSE ÚS PER A VIVENDA ENTRE MITGERES
<b>Adreça tributària:</b>	CARRER [REDACTED] (Clave r.1)
<b>Referència cadastral:</b>	0258908YJ2805N0002PY

Base imposable	24.584,45€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202081141	2,60 %	639,20€
Taxa per llicència d'obres	202081142	0,40 %	98,34€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

**El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:**

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**QUINTO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**SEXTO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**SÉPTIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**OCTAVO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **5. 4758/2020\_Concessió de llicència urbanística d'habilitació d'edificació existent a habitatge unifamiliar, entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED], cantó avinguda [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 22/09/2020 (nº R.E. 2020012958, expediente 4758/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], en representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED] presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la HABILITACION DE EDIFICACION EXISTENTE A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 0056612YJ1805C0001SO.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Emplazamiento de la parcela Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 26 de noviembre de 2020

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	4758/2020 2.6.6.1
Promotor	[REDACTED]
NIF-CIF	[REDACTED]
Objeto:	<b>HABILITACION DE EDIFICACION EXISTENTE A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	C/ [REDACTED]
Referencia catastral:	0056612YJ1805C0001SO

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 19 de noviembre de 2020

"A tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la HABILITACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Revisados los parámetros que afectan a la habitabilidad de la vivienda (DC-09), accesibilidad y seguridad en caso de incendio (DB-SI), así como la normativa urbanística municipal de aplicación, no se encuentran observaciones reseñables.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 26 de noviembre de 2020

**Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:**

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
NIF/CIF. núm. [REDACTED]

**Objecte tributari:** HABILITACIÓ D'EDIFICACIÓ EXISTENT PER A VIVENDA UNIFAMILIAR ENTRE MITGERES.

**Adreça tributària:** [REDACTED]  
Referència cadastral: 0056612YJ1805C0001SO

Base imposable	127.947,06€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202081742	2,60 %	3.326,62€
Taca per licència d'obres	202081743	0,40 %	511,79€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

**El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:**

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposte una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguin ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taca per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
NIF/CIF. núm. [REDACTED]

**Objecte tributari:** HABILITACIÓ D'EDIFICACIÓ EXISTENT PER A VIVENDA UNIFAMILIAR ENTRE MITGERES.

**Adreça tributària:** [REDACTED]  
Referència cadastral: 0056612YJ1805C0001SO

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202081744	90	20,9	1.881,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 6. 5464/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la demolició d'edificació existent al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proosta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 12/11/2020 (nº R.E. 22152, expediente 5464/2020 2.6.6.1), por [REDACTED] en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el **DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 0654618YJ2805S0001ID

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>5464/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	██
NIF-CIF	██████████
Objeto:	<b>DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE</b>
Emplazamiento:	<b>C/</b> ██
Referencia catastral:	<b>0654618YJ2805S0001ID</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

<b>Informe Arquitecto Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2020</b>
---

"De acuerdo a la documentación aportada por los técnicos municipales responsables en esta área, la actuación afecta a servicios urbanos existentes y se han de tener en cuenta los siguientes puntos:

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3 a 6**, que obligan a:
  - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
  - 4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
  - 5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zamepado, o tablas, de madera.
  - 6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo deberá tratar con



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

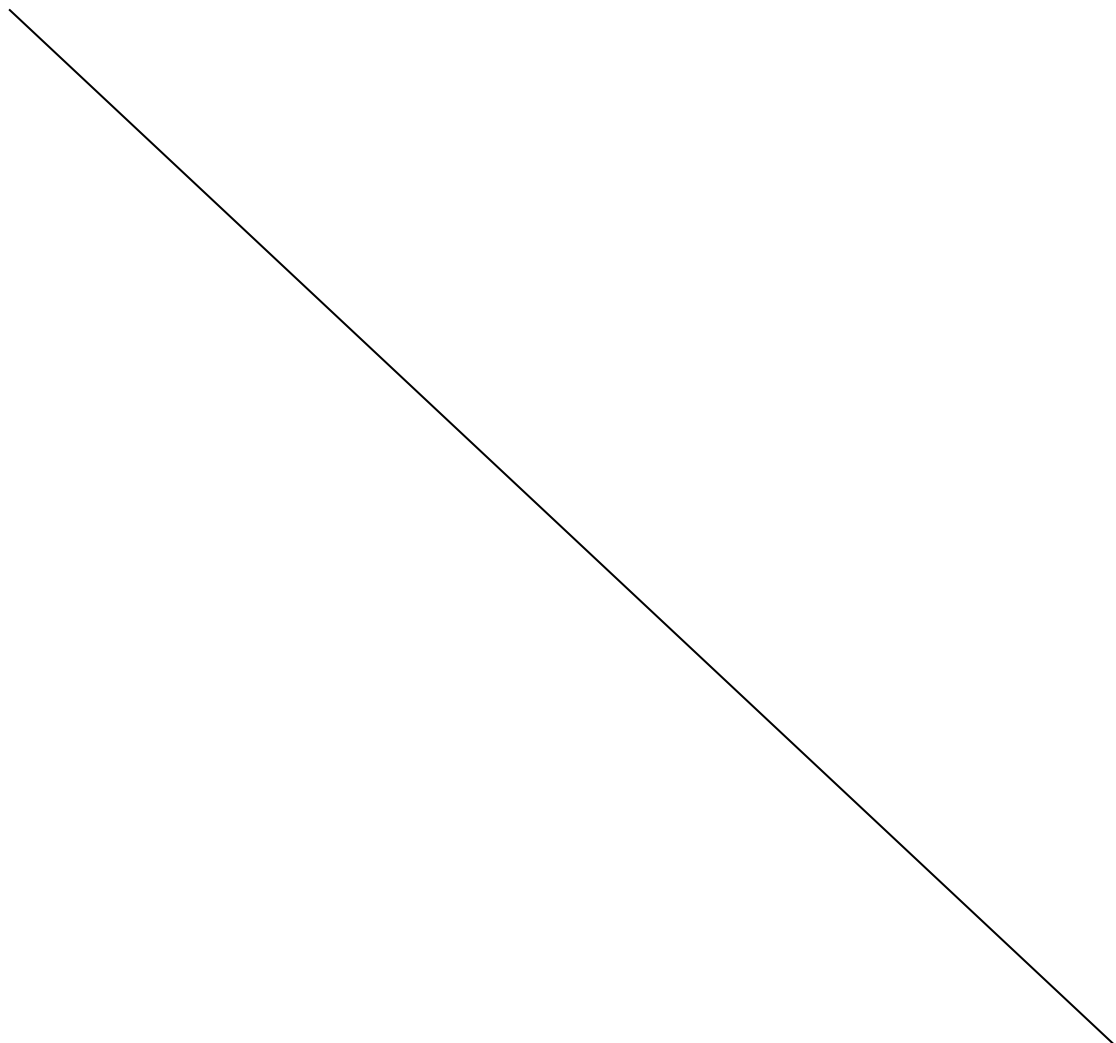
poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección. "

Se recuerda la obligación del titular de la licencia de colocar los postes que resulten necesarios provisionalmente (en tanto se produce la reedificación), para la sujeción de cables eléctricos o de telecomunicaciones, accesible para su mantenimiento desde la vía pública.

En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá aportarse propuesta de desvío y solicitar la autorización correspondiente. Cualquier apoyo que se autorice de forma provisional deberá retirarse al terminar el derribo independientemente de cuándo se vaya a edificar de nuevo.

En el caso del alumbrado público que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito al Servicio de Industria y Energía del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, para que se emita el correspondiente informe con las condiciones de la autorización. Una vez finalizada la obra se deberá reponer la instalación retirada".

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 25 de noviembre de 2020:



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
NIF/CIF. núm. [REDACTED]  
**Objecte tributari:** ENDERROCAMENT D'EDIFICACIÓ ENTRE MITGERES.  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED]  
**Referència cadastral:** 0654618YJ2805S0001ID

Base imposable	12.500,00 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202081739	2,60 %	325,00 €
Taxa per licència d'obres	202081740	0,40 %	50,00 €

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposeix una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguin ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
NIF/CIF. núm. [REDACTED]  
**Objecte tributari:** ENDERROCAMENT D'EDIFICACIÓ ENTRE MITGERES.  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED]  
**Referència cadastral:** 0654618YJ2805S0001ID

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202081741	10% PEM	1.250,00 €

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 5384/2020\_Aprovació de la concessió de subvenció nominativa a l'associació Quercus la Poble de Vallbona, corresponent a l'exercici 2020.**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Mediante escrito presentado por la Asociación Quercus, de la Poble de Vallbona, anotado al registro de entrada municipal con el número 15546, de fechas 3 de noviembre de 2020, solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de cuatro mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y ocho céntimos, (//4.524,88 €/).

Visto el informe de la Interventora número 1203/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a la Asociación **Quercus**, de la Poble de Vallbona, con CIF G96172960, para gastos generales de sus actividades, por importe de **4.524,88 euros** con cargo al programa presupuestario 48000.335 "Subvenciones entidades juveniles". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**SEGUNDO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio **antes del día 31 de mayo**. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. Despatx extraordinari

No es presenta cap assumpte.

### 9. Precs i preguntes

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, el Sr. president alça la sessió, a les 19.35 hores, de què jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 04/12/2020 9:14:15 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 04/12/2020 9:14:26 CET

ACCVCA-120



Identificador dU+7 yRzq SXRE pvAa n3p0 9HeQ EDE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

